

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio que modifica el convenio de la Coalición “Por la CDMX al Frente”, suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

RESULTANDOS:

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
3. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México.
4. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos.
5. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
6. El 10 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó la

modificación al Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, aprobado mediante Acuerdo INE/CG661/2016.

7. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
8. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la resolución INE/CG386/2017, mediante la cual aprobó, entre otros, ejercer la facultad de atracción para ajustar, a una fecha única, la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.
9. El 1 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial, el acuerdo identificado con la clave INE/CG328/2017 del Consejo General del Instituto Nacional, por el que se aprobó la demarcación territorial de los treinta y tres distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México.
10. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

11. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
12. El 14 de diciembre de 2017, los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, presentaron ante este Instituto Electoral los convenios de Coalición electoral y de Gobierno de Coalición, acompañando la documentación correspondiente.
13. El 19 de diciembre de 2017, mediante oficio con clave IECM/DEAP/0581/2017, personal de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral requirió a los presidentes estatales de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para que dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir de la notificación de ese oficio, subsanaran algunas omisiones o inconsistencias detectadas en los convenios de mérito, apercibidos que, en caso de no atender el requerimiento en los términos solicitados, el Consejo General procedería a resolver con los elementos que se encontraran en el expediente respectivo.
14. El 21 de diciembre de 2017, dichos partidos políticos desahogaron el requerimiento, anexando la documentación con la que dieron cumplimiento a lo solicitado. Respecto del requisito referente al Acuerdo para la Distribución, Titularidad e Integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local, que corresponda a cada partido político, es importante mencionar que a petición de los partidos políticos, dicho Acuerdo fue depositado en un sobre cerrado con la finalidad de que sea resguardado en las instalaciones de este Instituto Electoral, de lo cual se levantó un acta circunstanciada en la cual el Secretario Ejecutivo dio fe de la existencia de ese Acuerdo constante de 5 fojas para dejar constancia, procediéndose a realizar el resguardo correspondiente.

15. El 22 de diciembre de 2017, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el proyecto de “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro del convenio de la Coalición “Por la CDMX al Frente”, suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, así como del convenio de Gobierno de Coalición respectivo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”, con el objeto de someterlo a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que resolviera lo conducente.
16. El 22 de diciembre de 2017, el Consejo General de este Instituto Electoral declaró la procedencia del registro del convenio de la Coalición “Por la CDMX al Frente”, suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, así como del convenio de Gobierno de Coalición respectivo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
17. El 3 de enero de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro del Convenio de la Coalición “Por la CDMX al frente”, suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la Elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa al congreso local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, así como del Convenio de Gobierno de Coalición respectivo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

18. El 8 de febrero de 2018, los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, presentaron ante este Instituto Electoral, el convenio mediante el cual, solicitan la modificación de la cláusula TERCERA del convenio de Coalición primigenio, misma que se refiere al *PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRÁ CADA PARTIDO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATOS*, acompañándolo de copia simple de **LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL SUSCRITO POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO** (Providencias SG/159/2018).
19. El 13 de febrero de 2018, mediante oficio con clave IECM/DEAP/0269/2018, personal de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral requirió a los presidentes estatales de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para que dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir de la notificación de ese oficio, subsanaran las omisiones o inconsistencias detectadas en el convenio de mérito, apercibidos que, en caso de no atender el requerimiento en los términos solicitados, el Consejo General procedería a resolver con los elementos que se encontraran en el expediente respectivo.
20. El 16 de febrero de 2018, dichos partidos políticos desahogaron el requerimiento, anexando la siguiente documentación:

No.	Omisiones o inconsistencias	Partido Acción Nacional (PAN)	Partido de la Revolución Democrática (PRD)	Partido Movimiento Ciudadano (MC)
1	Convenio modificadorio en formato digital con extensión .doc	1	-	1
	Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político de la	Al respecto, los partidos políticos de referencia presentaron los siguientes documentos:		

No.	Omisiones o inconsistencias	Partido Acción Nacional (PAN)	Partido de la Revolución Democrática (PRD)	Partido Movimiento Ciudadano (MC)
	<p>coalición, sesionó válidamente y aprobó la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio primigenio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección estatal que cuenten con las facultades estatutarias a fin de aprobar la modificación a la Cláusula Tercera del convenio primigenio, anexando por cada partido político: 	Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del PAN en la Ciudad de México, celebrada el 2 de febrero de 2018 , constante de 5 fojas útiles por el anverso.*	Copia certificada por el C. Hugo Campuzano León, Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal PRD-CDMX del Resolutivo Especial sobre las Bases IX numeral 5 y V de la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección de Candidatos y Candidatas a: Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, entre otros, constante de 4 fojas útiles por el anverso.	Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos , celebrada el 8 de febrero de 2018, constante de 15 fojas útiles por el anverso.
2	<ul style="list-style-type: none"> La convocatoria respectiva. 	Copia certificada de la Convocatoria para celebrar la Sesión Extraordinaria, dirigida a los miembros de la Comisión Permanente del PAN en la Ciudad de México, de fecha 1 de febrero de 2018, constante de una foja útil por el anverso.*	<p>a) Copia certificada de la Convocatoria para la celebración del Quinto Pleno Extraordinario dirigida a las y los Consejeros estatales integrantes del IX Consejo Estatal del PRD, de fecha 16 de octubre de 2017, constante de una foja útil por el anverso.</p> <p>b) Copia certificada de la Convocatoria para la celebración del Octavo Pleno Extraordinario dirigida a las y los Consejeros estatales integrantes del IX Consejo Estatal del PRD, de fecha 12 de febrero de 2018,</p>	Copia certificada de la Convocatoria para celebrar la Sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de fecha 7 de febrero de 2018, constante de 2 fojas útiles por el anverso.

No.	Omisiones o inconsistencias	Partido Acción Nacional (PAN)	Partido de la Revolución Democrática (PRD)	Partido Movimiento Ciudadano (MC)
	<ul style="list-style-type: none"> Orden del día. 	<p>Copia certificada del Orden del día que en el punto 2 indica como tema a tratar: <i>Modificaciones al Convenio de Coalición Electoral Parcial "Por la CDMX al Frente" suscrito con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano</i>, constante de una foja útil por el anverso.*</p>	<p>constante de una foja útil por el anverso.</p> <p>a) Orden del día incluido en la Convocatoria de fecha 16 de octubre de 2017, que en el punto 6 indica como tema a tratar: <i>Presentación, Discusión y Aprobación en su caso del MÉTODO DE ELECCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.</i></p> <p>b) Orden del día incluido en la Convocatoria de fecha 12 de febrero de 2018, que en el punto 9 indica como tema a tratar: <i>PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE CANDIDATURAS DEL CEE PRD-CDMX, PARA LA SELECCIÓN DE LA CANDIDATA O CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL</i></p>	<p>Orden del día incluido en la Convocatoria arriba descrita, en cuyo punto 6 indica como punto a tratar: <i>Aprobación, en su caso, de la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de Coalición Electoral Parcial con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidato al cargo de Jefe de Gobierno, Diputados e Integrantes a las Alcaldías para el Proceso Electoral 2017-2018 en la Ciudad de México, aprobado en sesión conjunta por la Comisión Nacional Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, el día 13 de diciembre de 2017.</i></p>

No.	Omisiones o inconsistencias	Partido Acción Nacional (PAN)	Partido de la Revolución Democrática (PRD)	Partido Movimiento Ciudadano (MC)
	<ul style="list-style-type: none"> Lista de asistencia. 	Copia certificada de la Lista de asistencia , con la que se da cuenta de que se encontraban reunidos 26 integrantes de la Comisión Permanente del Partido en la Ciudad de México, constante de 4 fojas útiles por el anverso.*	PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.	Copia certificada de la Lista de asistencia , con la que se da cuenta de la presencia de 8 integrantes de la Comisión Operativa Nacional y 7 integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, constante de 4 fojas útiles por el anverso.
3	Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan a este Instituto Electoral, verificar que la decisión partidaria de modificar la Cláusula Tercera del convenio primigenio fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.	<p>✓ Copia certificada de las Providencias Tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, SG/159/2018, constante de trece fojas útiles signada por Marcelo de Jesús Torres Cofiño Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>*Los documentos que se refieren a la Sesión Extraordinaria, se anexan en certificación hecha por Christian M. Lujano Nicolás, Secretario General del Comité Directivo Regional del PAN.</p>	<p>Copias certificadas por el C. Hugo Campuzano León, Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal PRD-CDMX de los siguientes documentos:</p> <p>✓ Resolutivo del Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD relativo a los criterios de la política de alianzas, constante de 8 fojas útiles por el anverso.</p> <p>✓ Resolutivo del Método o métodos que serán utilizados para el proceso de selección de Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, entre otros, constante de 6 fojas útiles por el anverso.</p>	Las copias que fueron agregadas al oficio de desahogo del requerimiento, fueron certificadas por Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de la Comisión Permanente y de la Coordinadora Nacional de Movimiento Ciudadano.

No.	Omissiones o inconsistencias	Partido Acción Nacional (PAN)	Partido de la Revolución Democrática (PRD)	Partido Movimiento Ciudadano (MC)
			✓ Resolutivo del Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD relativo a los criterios del Gobierno de Coalición, constante de 10 fojas útiles por el anverso.	

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9, 41, bases I y V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 y 116, fracción IV de la Constitución; 27, apartado B, numeral 7, fracción V, 32, apartado C, numeral 1, inciso c), 34 apartado B y 50, párrafo primero de la Constitución Local; 12, numeral 2 de la Ley General; 87 al 92 de la Ley de Partidos; 275 al 280 del Reglamento de Elecciones; 2, 30, 34, fracciones I y II, 36, párrafos primero y tercero, fracciones I, II, III y IV, 50, fracciones I, XXV, XXVI, 95, fracciones VII y X, 272, fracción V, 292 al 297 y 299 al 309 del Código; este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución, toda vez que se trata de la modificación del convenio de Coalición presentado por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones por el principio de mayoría relativa, de Alcaldías y Concejalías, en el presente proceso electoral local ordinario.

II. OPORTUNIDAD EN LA SOLICITUD DE APROBACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN. Como quedó detallado en los resultados de la presente resolución, el 8 de febrero del 2018, los Partidos Acción Nacional, de la Revolución

Democrática y Movimiento Ciudadano presentaron a este Instituto Electoral el citado convenio modificatorio.

El artículo 279, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que el convenio de Coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.

En el caso, la solicitud de aprobación de la modificación al convenio de Coalición se realizó dentro del plazo legalmente establecido para ello, dado que el convenio de Coalición fue aprobado el 22 de diciembre de 2017 y la presentación del convenio modificatorio ocurrió el 8 del actual, esto es, antes del inicio del periodo de registro de candidatos.

III. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL CONVENIO DE MODIFICACIÓN. El artículo 279, numeral 2, del Reglamento de Elecciones establece que la solicitud de registro deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 del propio Reglamento. A su vez, el citado artículo 279, prevé en su numeral 3, que se debería anexar el convenio modificado en medio impreso con firmas autógrafas y en formato digital con extensión .doc.

En cumplimiento a lo anterior, a continuación se procede a verificar que el convenio de modificación referido acompañe la documentación requerida por las disposiciones antes citadas.

El resultado de dicha verificación se contiene en la siguiente tabla, en la que se señalan los requisitos requeridos, el fundamento jurídico de su exigencia, así como la referencia de su cumplimiento:

Convenio modificatorio de convenio de Coalición			
No.	Requisito	Artículo(s)	Comentario
1	Anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así	Artículo 279, numerales 2 y 3.	El convenio modificatorio fue entregado en las instalaciones

Convenio modificatorio de convenio de Coalición			
No.	Requisito	Artículo(s)	Comentario
	como en formato digital con extensión .doc.		de este Instituto Electoral, signado por Mauricio Tabe Echartea, Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, por Raúl Antonio Flores García, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, así como por Dante Delgado, Coordinador de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano. Respecto a la presentación del convenio en formato digital con extensión .doc, fue en el desahogo del requerimiento cuando se cumplió con este requisito mediante oficios número PAN-CDR/EXT/754/2018 y SGA/002/2018 de los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, respectivamente, por lo que se cumple con el requisito.
Documentación que debe acompañarse a la solicitud de registro de la modificación			
	Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político de la coalición, sesionó válidamente y aprobó la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio primigenio:	Artículo 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento.	Los partidos políticos integrantes de la Coalición "Por la CDMX al Frente" presentaron en el desahogo del requerimiento, sendas copias certificadas de las Actas y el Resolutivo con las que acreditaron que fueron los órganos de dirección estatal con facultades estatutarias los que aprobaron la modificación a la cláusula TERCERA del convenio primigenio, por lo que se cumple con el requisito.
2	A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c), numeral 1 del artículo 276 del Reglamento, los partidos políticos integrantes de la coalición deberán proporcionar en original o copia certificada lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • La convocatoria respectiva. • Orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica. 	Artículo 276, numeral 2, inciso b) del Reglamento.	Tras el desahogo del requerimiento, los partidos integrantes de la Coalición "Por la CDMX al Frente", presentaron copias certificadas de la documentación exigida por el artículo 276, numeral 2, inciso b) del Reglamento, por lo que se cumple con los requisitos.

Convenio modificatorio de convenio de Coalición			
No.	Requisito	Artículo(s)	Comentario
	<ul style="list-style-type: none"> Lista de asistencia 		
3	Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan a este Instituto Electoral, verificar que la decisión partidaria de modificar la Cláusula Tercera del convenio primigenio fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.	Artículo 276, numeral 2, inciso c) del Reglamento.	Tras el desahogo del requerimiento, los partidos integrantes de la Coalición "Por la CDMX al Frente", presentaron copias certificadas de la documentación exigida por el artículo 276, numeral 2, inciso b) del Reglamento, por lo que se cumple con los requisitos.

IV. VERIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS QUE ACREDITAN QUE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS APROBARON PARTICIPAR EN COALICIÓN. De acuerdo con lo establecido en el artículo 279, numeral 3, en la documentación que se presente con la solicitud de registro de la modificación, deberá constar la aprobación de ésta última.

Conforme a lo anterior, la procedencia de la aprobación del convenio modificatorio del convenio de Coalición, conlleva analizar en primer término, si tal convenio fue aprobado de acuerdo al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de cada uno de los partidos políticos coaligados, para lo cual esta autoridad electoral administrativa procede al estudio de todos los elementos aportados por los partidos políticos en comento, en observancia al principio de legalidad.

Del análisis efectuado a la documentación remitida, así como de las normas estatutarias de los partidos políticos, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

a) Partido Acción Nacional

De las documentales remitidas por el citado instituto político, se advierte que en sesión Extraordinaria del 2 de febrero de 2018, la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional aprobó por unanimidad realizar las modificaciones al convenio de Coalición que suscribió de manera conjunta con los Partidos de la Revolución

Democrática y Movimiento Ciudadano y remitió tal acuerdo a la Comisión Permanente Nacional para su valoración.

Ahora, de acuerdo con el artículo 38, fracción III de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes, por tanto, es el órgano facultado para la aprobación de las modificaciones a los convenios de coalición electoral que suscribe el Partido Acción Nacional.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del citado partido, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes en casos urgentes cuando no sea posible convocar al órgano respectivo. Con base en ello, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, emitió las Providencias SG/159/2018, en cuyo Considerando **DÉCIMO SEGUNDO, párrafo segundo** se determinó que:

“En el caso concreto, las modificaciones al convenio de coalición electoral parcial registrado en la Ciudad d México, propuestas por la Comisión Permanente Regional, se consideran jurídicamente viables y políticamente procedentes pues abonan a la construcción de una candidatura a la Jefatura de Gobierno, presentada por la coalición que se integra, valorada en la totalidad de los institutos políticos que integran dicha modalidad de asociación electoral. Así, resulta evidente que la aprobación de dicho instrumento modificador configura un asunto de urgente resolución, pues se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes de la Comisión Permanente Nacional en una fecha próxima que menoscabe el derecho de los partidos coaligados de modificar el convenio de coalición electoral parcial registrado configurando la posibilidad de producir efectos políticos que impacten en la consecución de acuerdos mediatos e inmediatos con los partidos políticos que integran la coalición electoral que integra por este instituto político.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERO. *Se aprueba las modificaciones al convenio de coalición celebrado por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en fecha 22 de diciembre de 2017, para la elección de Jefe de Gobierno, Diputados locales, Alcaldías y Concejales, en el proceso electoral local 2017-2018.*

SEGUNDO. Se aprueba la celebración de la adenda o convenio modificatorio al convenio de coalición celebrado por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en fecha 22 de diciembre de 2017, para la elección de Jefe de Gobierno, Diputados locales, Alcaldías y Concejales, en el proceso electoral local 2017-2018.

TERCERO. Se autoriza al Presidente del Comité Directivo Regional, a suscribir y registrar la adenda o convenio modificatorio al convenio de coalición parcial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en fecha 22 de diciembre de 2017, para la elección de Jefe de Gobierno, Diputados locales, Alcaldías y Concejales, en el proceso electoral local 2017-2018.

CUARTO. Se faculta al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, a modificar el convenio en caso de que exista alguna observación por las autoridades electorales, administrativas o jurisdiccionales.

(...)"

Para acreditar el procedimiento estatutario antes señalado, el instituto político remitió a este Instituto, el *Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del PAN en la Ciudad de México, celebrada el 2 de febrero de 2018*, anexando como documentación soporte la convocatoria, el Orden del Día, la lista de asistencia que acredita el quórum legalmente requerido para ello y los acuerdos adoptados en dicha Sesión Extraordinaria.

Asimismo, envió copia certificada de la Providencia identificada con la clave CPN/SG/209/2017, emitida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, por virtud de la cual se autorizó al Partido Acción Nacional en la Ciudad de México celebrar los convenios de Coalición y de Gobierno de Coalición con los citados partidos (esto por medio del ciudadano Mauricio Tabe Echartea, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Regional del citado partido en la Ciudad de México). Conforme a lo anterior, se estima que fue debidamente observado el procedimiento estatutario previsto en los artículos antes mencionados para llevar a cabo la modificación del convenio de Coalición.

b) Partido de la Revolución Democrática

El instituto político de referencia remitió a este Instituto, copia certificada del *RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO,*

DONDE SE RENOVARÁN A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRANTES DEL CONGRESO LOCAL, TITULARES DE LAS ALCALDÍAS E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ELECTOS EN CADA DEMARCACIÓN, de fecha 19 de octubre de 2017, del que se advierte en el punto DÉCIMO PRIMERO que el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México fue facultado para celebrar los acuerdos necesarios para la consolidación del entonces así llamado "Frente Ciudadano Por México" .

Asimismo, envió la documental consistente en copia certificada del *RESOLUTIVO DE MÉTODO O MÉTODOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFA O JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES; ASÍ COMO A LAS Y LOS CONCEJALES POR AMBOS PRINCIPIOS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018*, de fecha 19 de octubre de 2017, en el cual se indica en el punto SEXTO, que se faculta al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México, a través de su Presidente, para que lo no previsto en dicho Resolutivo sea resuelto en lo que a sus atribuciones corresponda.

De igual manera, el instituto político remitió copia certificada del *RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LOS CRITERIOS DEL GOBIERNO DE COALICIÓN Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE RENOVARÁN A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRANTES DEL CONGRESO LOCAL, TITULARES DE LAS ALCALDÍAS E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ELECTOS EN CADA DEMARCACIÓN*, en cuyo punto SÉPTIMO se facultó

al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, a celebrar los acuerdos necesarios para la integración de Convenio de Gobierno de Coalición, en el Programa de Gobierno y un Acuerdo para la Distribución, Titularidad e Integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local que correspondan a cada partido político y los motivos que lo sustenten, y presente ante el Consejo Estatal de la Ciudad de México la propuesta definitiva para su aprobación.

Finalmente, remitió copia certificada del Resolutivo Especial Sobre las Bases IX, numerales 5 y V de la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A: JEFA O JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALCALDESAS, ALCALDES; ASÍ COMO A LAS Y LOS CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018, en el cual puede advertirse que se mandata al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México, para que realice todas las acciones necesarias para concretar la definición de candidaturas a figurar en el convenio de Coalición.

Las estipulaciones destacadas en cada uno de los documentos citados, permite establecer que el Partido de la Revolución Democrática decidió conferir al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, las atribuciones necesarias para concretar la consolidación de la coalición integrada por ese instituto político, el Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano.

Conforme a ello, consta que el convenio modificatorio al convenio de Coalición, fue signado por parte del Partido de la Revolución Democrática, por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de ese instituto político en la Ciudad de México, lo cual evidencia que

ejerció las facultades que le fueron conferidas en los instrumentos partidistas antes citados, y con ello se estima que la referida modificación fue aprobada por quien cuenta con las facultades que le fueron expresamente conferidas para ello dentro del partido político.

Ahora bien, no pasa inadvertido por este Instituto, que la modificación al convenio de Coalición, en nada varió la forma pactada en el convenio de Coalición para que el Partido de la Revolución Democrática realizara la elección de la candidatura a la Jefatura de Gobierno, dado que desde el documento primigenio, se estableció que dicha elección se llevaría a cabo conforme a lo siguiente: “Aplicará lo dispuesto en el Resolutivo Especial de Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; aprobado el once de diciembre del año dos mil diecisiete, por el Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.”

Lo anterior aparece en los mismos términos en el convenio modificadorio como se desprende de la transcripción siguiente: “El Partido de la Revolución Democrática aplicará lo dispuesto en el Resolutivo Especial de Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; aprobado en fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, por el Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México”, por lo que puede considerarse que bastaba con la aprobación del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, para tener por satisfecho el requisito legal de aprobación de la modificación solicitada.

c) Movimiento Ciudadano

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18, numerales 1, 6, inciso p) y 7; 19, numeral 2; 20, 21, 46, 86 y 89 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, se advierte que el órgano facultado estatutariamente para autorizar las coaliciones en los niveles

federal, estatal y en las demarcaciones territoriales es la Coordinadora Ciudadana Nacional.

Con base en esas disposiciones, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano erigida en Asamblea Electoral Nacional de 18 de noviembre de 2017, se aprobó celebrar convenio de Coalición y convenio de Gobierno de Coalición con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

Por otra parte, en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, celebrada el 5 de diciembre de 2017, se autorizó a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018.

Al respecto, en la sesión conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos celebrada el 13 de diciembre de 2017, se acordó aprobar el convenio de Coalición electoral, la Plataforma Electoral que presentarán las y los candidatos al cargo de Jefatura de Gobierno, Diputaciones e integrantes de las Alcaldías para el proceso electoral 2017-2018 en la Ciudad de México, la Agenda Legislativa, así como el convenio de Gobierno de Coalición y el Programa de Gobierno de coalición con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en la Ciudad de México.

Finalmente, con fundamento en los artículos 20, 21, 46, 50, numerales 3 y 4 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, de manera conjunta con los integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, aprobaron la modificación de la cláusula TERCERA del convenio de Coalición primigenio, facultando al C. José Octavio Rivera Villaseñor, Delegado Nacional en la Ciudad de México para registrar la modificación de dicho convenio de Coalición ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Lo narrado en los párrafos precedentes permite establecer que Movimiento Ciudadano atendió el procedimiento estatutario previsto en los artículos antes mencionados para aprobar la modificación al convenio de Coalición.

En razón de lo anterior, esta autoridad electoral considera procedente realizar el análisis de la solicitud de registro del convenio modificatorio en estudio, ya que cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que tal convenio modificatorio se aprobó conforme al procedimiento estatutario de cada uno de los partidos políticos solicitantes.

V. MATERIA DE LA MODIFICACIÓN CUYO REGISTRO SE SOLICITA. La propuesta de modificación de la cláusula TERCERA que hacen los partidos integrantes de la citada Coalición, puede apreciarse en el contenido del siguiente cuadro comparativo:

Cuadro comparativo de la propuesta de modificación de la cláusula TERCERA del convenio de Coalición	
Antes	Ahora
<p>CLÁUSULA TERCERA.- DEL PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRÁ CADA PARTIDO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATOS.- Las partes acuerdan, que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 párrafo 3 inciso c) del Reglamento de Elecciones, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas en la cláusula CUARTA, serán la prevista en la normativa de cada partido político, en los términos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la elección de candidato a Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. <p>En términos de la Cláusula CUARTA del presente convenio, corresponde al Partido de la Revolución Democrática la postulación del candidato a la Jefatura de Gobierno, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>Aplicará lo dispuesto en el Resolutivo Especial de Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; aprobado en once de diciembre del año dos mil diecisiete, por el Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.</p>	<p>CLÁUSULA TERCERA.- DEL PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRÁ CADA PARTIDO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATOS.- Las partes acuerdan, que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados y acorde a las declaraciones que anteceden, para cada una de las candidaturas asignadas, para la selección y postulación de sus candidatos en términos del presente Convenio, atenderán lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la elección de candidato a Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. <p>A efecto de seleccionar al candidato o candidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, los partidos políticos integrantes de la coalición, podrán generar un proceso interno de selección, en el que se registrarán únicamente candidatos que, de manera previa, se hubiesen inscrito en la convocatoria para la Selección de Candidato a la Jefatura de Gobierno emitida por el Partido de la Revolución Democrática.</p> <p>De esta manera, los métodos a emplearse son los siguientes:</p>

Cuadro comparativo de la propuesta de modificación de la cláusula TERCERA del convenio de Coalición	
Antes	Ahora
<p>• Para la elección de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México en treinta y dos de los distritos electorales uninominales, así como a los Alcaldes y Concejales por el Principio de Mayoría Relativa de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.</p> <p>En términos de la distribución de candidaturas a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, así como Alcaldes y Concejales por el Principio de Mayoría Relativa, en los cargos que le correspondan de acuerdo al origen partidario señalado en la Cláusula CUARTA, cada partido desarrollará un proceso de selección que deberá ajustarse a los períodos establecidos en la normatividad aplicable, del que emanará una propuesta como a continuación se señala:</p> <p>POR EL PAN.- Se aplicarán como método de selección de candidatos la vía de la designación, en términos de lo establecido en los artículos 102, numeral 1, 4 y 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.</p> <p>POR EL PRD.- Aplicará lo dispuesto en el Resolutivo Especial de Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; aprobado en fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, por el Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.</p> <p>POR MOVIMIENTO CIUDADANO. Aplicará lo dispuesto en el artículo 40 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, esto es, por Asamblea Electoral Nacional.</p>	<p>1. El Partido de la Revolución Democrática aplicará lo dispuesto en el Resolutivo Especial de Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; aprobado en fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, por el Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.</p> <p>2. El Partido Acción Nacional, abrirá el registro de su proceso interno a la precandidata o precandidato a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México que se haya inscrito previamente en el proceso de selección interna del Partido de la Revolución Democrática; el candidato o candidata será electo mediante el método de selección de designación, en términos de lo establecido en los artículos 102, numerales 1, 4 y 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.</p> <p>3. Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, numeral 7, inciso a) y demás relativos de sus Estatutos, determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación del Candidato a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se llevará a cabo por Asamblea Electoral Nacional.</p> <p>Las partes se comprometen a postular y registrar como Coalición a la candidata o candidato a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en los términos precisados en el presente convenio y en los anexos correspondientes.</p> <p>• Para la elección de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México en treinta y dos de los distritos electorales uninominales, así como a los Alcaldes y Concejales por el Principio de Mayoría Relativa de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.</p> <p>En términos de la distribución de candidaturas a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, así como Alcaldes y Concejales por el Principio de Mayoría Relativa, en los cargos que le correspondan de acuerdo al origen partidario señalado en la Cláusula CUARTA del Convenio de Coalición primigenio, cada partido</p>

Cuadro comparativo de la propuesta de modificación de la cláusula TERCERA del convenio de Coalición	
Antes	Ahora
	<p>desarrollará un proceso de selección que deberá ajustarse a los períodos establecidos en la normatividad aplicable, del que emanará una propuesta como a continuación se señala:</p> <p>POR EL PAN.- Se aplicará como método de selección de candidatos la vía de la designación, en términos de lo establecido en los artículos 102, numeral 1, 4 y 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.</p> <p>POR EL PRD.- Aplicará lo dispuesto en el Resolutivo Especial de Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; aprobado en fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, por el Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.</p> <p>POR MOVIMIENTO CIUDADANO. Aplicará lo dispuesto en el artículo 40 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, esto es, por Asamblea Electoral Nacional.</p>

Del contenido del cuadro comparativo, se advierte que la modificación al convenio de Coalición, versa únicamente sobre la elección de la candidatura a la Jefatura de Gobierno, ya que se precisó el procedimiento que para tal fin seguirían los partidos miembros de la Coalición.

Tal modificación en modo alguno implica el cambio de la modalidad con que fue registrado por este Consejo General el convenio de Coalición, en la Resolución IECM/RS-CG-39/2017, de fecha 22 de diciembre de 2017, por lo que debe considerarse atendido lo dispuesto en el artículo 279, numeral 3, del Reglamento de Elecciones.

En consecuencia, como resultado del análisis efectuado al convenio modificador del convenio de Coalición "Por la CDMX al Frente", así como a la documentación que fue presentada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, este Consejo General concluye que el convenio a estudio, reúne los requisitos exigidos en los términos antes precisados, los cuales constituyen elementos

esenciales para otorgar el registro a la modificación al convenio de la Coalición “Por la CDMX al Frente”.

En tal virtud, este Consejo General considera procedente otorgar el registro a la solicitud de modificación del convenio de Coalición primigenio.

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. Se declara procedente la solicitud de modificación a la cláusula TERCERA del convenio de Coalición “Por la CDMX al Frente”, suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, que participarán bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de treinta y dos Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de dieciséis Alcaldías y Concejalías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, por los fundamentos y las razones expuestas en los considerandos II, III, IV y V de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a efecto de que realice la inscripción en el libro correspondiente de la modificación del convenio de Coalición citado en el resolutivo anterior.

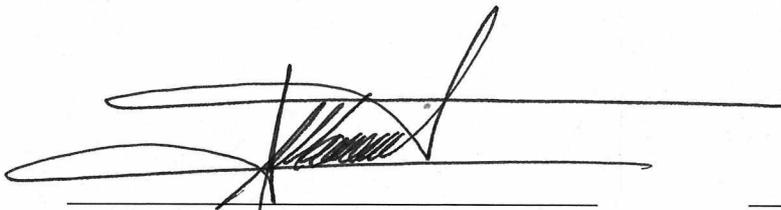
TERCERO. Se tiene por ratificado el contenido del convenio primigenio en los términos pactados originalmente, respecto de aquellas cláusulas, y parte de la TERCERA, que no se modifican por virtud del convenio modificadorio del convenio de coalición.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en sus Direcciones Distritales y en la página de Internet *www.iecm.mx*.

QUINTO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a los partidos políticos solicitantes, para los efectos procedentes, dentro del plazo de cinco días siguientes a su aprobación.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx*, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el uno de marzo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo